



## INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

**N-05043                      NÚCLEO DE FOMENTO Y TECNOLOGÍA, S.L. / ALBATROS S.L.**

Con fecha 13 de mayo de 2005 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición de control exclusivo de la empresa ALBATROS, S.L. por parte de la sociedad NÚCLEO DE FOMENTO DE TECNOLOGÍA, S.L. (en adelante NFT).

La notificación ha sido realizada por NFT, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: “El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto”.

Asimismo, se añade: “Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal”.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, con fecha 7 de junio de 2005, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió del notificante información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada el 18 de junio de 2005.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **24 de junio de 2005**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en la adquisición por parte de NFT del control exclusivo sobre ALBATROS, S.L.



NFT controla ALBATROS S.L., matriz del Grupo ALBATROS, conjuntamente con las sociedades alemanas Knorr-Bremse Systeme für Schienenfahrzeuge GmbH (en adelante KB Sfs) y Ursus Vermögensverwaltungs GmbH<sup>1</sup> (en adelante, URSUS).

En virtud del contrato concluido el 14 de enero de 2005, KB Sfs y URSUS por un lado, y la familia Fúster Junquera por otro, han decidido dividir el Grupo Albatros en dos partes con el mismo valor económico: (i) la Unidad de Negocio HVAC para Vehículos Ferroviarios (denominada “MERAK”), que será adquirida por KB Sfs y URSUS<sup>2</sup>, y (ii) el Grupo ALBATROS, que mantendrá el resto de sociedades y activos, y cuyo control será adquirido en exclusiva por NFT, operación que es objeto de la presente notificación

Así, tras la operación, el Grupo ALBATROS abandonará todo tipo de actividad de HVAC para vehículos ferroviarios, excepto las de mantenimiento y asistencia post-venta. Los activos, empleados y contratos relacionados con las actividades de mantenimiento y servicios postventa se segregarán de la Unidad de Negocio HVAC para Vehículos Ferroviarios y serán transferidas a ALBATROS ALCAZAR<sup>3</sup>, que formará parte del negocio adquirido por la Familia Fúster Junquera y que controlará NFT.

La ejecución de la presente operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de Alemania y de España.

## II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

En la cláusula 8 del Acuerdo Principal se establece un pacto de no captación de personal por el que cada parte se compromete a no dirigirse a los empleados de la otra durante un período no superior a tres años a contar desde la firma de dicho Acuerdo

Adicionalmente, la cláusula 8, en su apartado 5.3, establece un acuerdo de servicios, en virtud del cual, durante un período no superior a tres años y para el territorio de [...], ALBATROS ALCAZAR realizará como “proveedor exclusivo” los servicios de mantenimiento y reparación de los equipos HVAC vendidos por MERAK, [...]

En este sentido, la nueva<sup>4</sup> redacción del acuerdo de servicios establece un límite preciso al valor del suministro que prestará ALBATROS ALCAZAR en las condiciones señaladas. Adicionalmente, la adquirente fundamenta la accesoriedad del acuerdo de servicios respecto a la operación notificada no sólo en la necesidad de MERAK de seguir disponiendo de los servicios de mantenimiento y reparación ofrecidos hasta el momento a los compradores de sus equipos HVAC, para lo que bastaría un acuerdo de obligación de suministro, sino en la necesidad de ALBATROS ALCÁZAR de dar salida a sus servicios y mantener así una carga de trabajo similar a la registrada con anterioridad por un período transitorio no superior a tres años.

<sup>1</sup> KB Sfs y URSUS, que poseían conjuntamente el 50% de ALBATROS S.L., están controlados por la misma persona física, [...].

<sup>2</sup> Operación objeto del expediente N-05026 KB Sfs/ALBATROS HVAC Business

<sup>3</sup> ALBATROS ALCAZAR es una empresa participada por ALBATROS S.L. (70%), RENFE (20%) y TAQIP (10%). La participación del 70% en ALBATROS ALCÁZAR da a ALBATROS S.L. el control exclusivo de la misma. Por tanto, en este caso NFT también pasa, tras la operación, de controlar conjunta a exclusivamente ALBATROS ALCAZAR.

<sup>4</sup> La adquirente ha presentado una nueva redacción de la cláusula 8.5.3 distinta de la que fue notificada en el expediente N-05026 KB Sfs/ALBATROS HVAC Business y ha suprimido la 8.5.4, acreditando la conformidad de los representantes legales de su contraparte con esta nueva redacción.



El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que: “podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.”

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), se considera que en el presente caso el contenido y la duración de la cláusula de no captación y del acuerdo de servicios no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

### **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

De acuerdo con la notificación, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su Artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

### **IV. EMPRESAS PARTICÍPEES**

#### **IV.1. NÚCLEO DE FOMENTO Y TECNOLOGÍA (“NFT”)**

NFT es una sociedad domiciliada en España cuyo objeto es la gestión de los derechos políticos<sup>5</sup> de las participaciones de la Familia Fúster<sup>6</sup> en ALBATROS. NFT está controlada exclusivamente por D. Nicolás Fúster<sup>7</sup>, quien no dispone actualmente de intereses económicos relevantes más allá de los que mantiene en ALBATROS.

NFT controla, en la actualidad el 50% de los derechos políticos inherentes al capital social de ALBATROS y, tras la operación, pasará a controlar el 100% de tales derechos (al sumarse los que en la actualidad corresponden a KB SfS y URSUS).

De esta forma, las únicas ventas que registra NFT son las correspondientes a ALBATROS.

#### **IV.2. ALBATROS, S.L. (“ALBATROS”)**

Albatros es una sociedad domiciliada en España, controlada conjuntamente, por una parte, por las empresas alemanas KB SfS y URSUS<sup>8</sup>, que representan un 50% de su capital y derechos políticos, y, por otra, por NFT, que gestiona el 50% restante de sus derechos políticos.

Mediante la operación notificada, KB SfS y URSUS salen del capital de Albatros llevándose consigo la Unidad de Negocio HVAC para Vehículos Ferroviarios (denominada “MERAK”).

<sup>5</sup> Los derechos económicos asociados a las acciones en ALBATROS corresponden, sin embargo, a cada miembro de la Familia Fúster en función de sus respectivas participaciones.

<sup>6</sup> En concreto, [...], [...], [...] y [...]. Los miembros de la Familia Fúster cedieron los derechos políticos derivados de sus participaciones en ALBATROS a NFT.

<sup>7</sup> D.Nicolás Fúster controla exclusivamente NFT al ser el titular del [...] % de su capital social, el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado de NFT.

<sup>8</sup> KB SfS y URSUS están controlados, en última instancia, por [...].



De esta forma, ALBATROS, en la configuración que pasa a ser controlada por NFT, mantiene el 100% del capital social de:

- Sistemas electrónicos de potencia ("**SEPSA**"), empresa dedicada el diseño, fabricación y comercialización de productos "on board" para vehículos ferroviarios, en concreto, convertidores estáticos de potencia y sistemas de información y control.
- Construcciones Modulares Componentes de Interiorismo ("**CMC**"), empresa dedicada al diseño, fabricación y comercialización de sistemas de módulos WC y componentes de interiorismo para trenes y desarrollo de actividades de mantenimiento relacionadas con dichos productos.
- HCS Sistemas Integrados de Atención al Cliente, S.L. ("**HCS**"), empresa en proceso de liquidación, dedicada al mantenimiento de material ferroviario. Sus actividades están siendo reconducidas a ALBATROS ALCÁZAR.
- **Albatros do Brazil**, empresa dedicada a la comercialización y el mantenimiento en Brasil de convertidores estáticos de potencia.

Adicionalmente, ALBATROS mantiene el 70% de Albatros Alcázar S.A., empresa dedicada a la fabricación y mantenimiento de convertidores estáticos de potencia, participación que le confiere el control exclusivo sobre dicha sociedad.

Por último, con la operación ALBATROS se queda con determinados contratos de mantenimiento que se segregan de MERAK y que pasan a ser de titularidad de Albatros Alcázar.

La facturación del negocio adquirido en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DEL GRUPO ALBATROS (Euros)			
	2002	2003	2004
Mundial	<5000	<5000	<5000
Unión Europea	<240	<240	<240
España	<60	<60	<60

Fuente: Notificación

## V. MERCADOS RELEVANTES

### V.1. Mercado de producto

La operación notificada se enmarca en el ámbito de los sistemas embarcados para todo tipo de vehículos ferroviarios, en especial, el diseño, fabricación y comercialización de convertidores estáticos de potencia, sistemas y módulos WC para trenes y desarrollo de actividades de interiorismo para vehículos ferroviarios, así como actividades de mantenimiento e instalación de equipos.

La notificante identifica a los efectos del análisis los mercados de:

- i. Convertidores estáticos de potencia. Estos productos se utilizan para transformar energía eléctrica no regulada de la línea de alta tensión en tensión alterna y/o continua, regulada y

filtrada para alimentar los servicios auxiliares del tren. En concreto, SEPSA diseña y fabrica convertidores auxiliares estáticos de potencia a medida para cada cliente.

- ii. Sistemas de información y control a bordo. Estos sistemas se incorporan al vehículo ferroviario para atender las necesidades de control de los diversos equipos embarcados y de información a pasajeros y personal a bordo. Dentro de esta categoría se incluyen productos como el sistema de información al pasajero, sistema de control/monitorización de auxiliares, registrador de eventos, sistemas de videovigilancia y videoinformación y sistema central de comunicaciones GSM-GPS-GPRS, fabricados por SEPSA.
- iii. Módulos W.C. y productos de interiorismo a bordo. Los productos de esta categoría consisten en suelos, pavimentos, soluciones para pasajeros de movilidad reducida, etc. CMC es la sociedad del Grupo ALBATROS que fabrica estos productos.
- iv. Mantenimiento y reparación de los equipos. El mantenimiento es la actividad dirigida a garantizar el correcto funcionamiento de un equipo, minimizando sus incidencias y alargando su vida útil. Dentro de este mercado, ALBATROS presta servicios de mantenimiento y reparación para equipos de confort y seguridad instalados a bordo de los vehículos ferroviarios. En particular, presta servicios de mantenimiento integral (preventivo y correctivo conjuntamente) o sólo correctivo, y ligero (paquetes integrados, no altamente especializados, de mantenimiento). Los costes del mantenimiento y la reparación de los equipos representan una parte muy importante del precio que deben considerar los clientes finales, demandantes de vehículos ferroviarios.

A pesar de la delimitación de mercados propuesta, las partes señalan que puede contemplarse una definición que considere la perspectiva que se emplea en el análisis de otros mercados con estructura de oferta similares, como los de fabricación de aeronaves y componentes de aeronaves.

De este modo, el mercado de vehículos ferroviarios podría segmentarse por el lado de la oferta en las distintas etapas en las que actúan determinados agentes. Un primer plano, comprendería los fabricantes de vehículos ferroviarios o agentes ensambladores del vehículo ferroviario como producto final, cuyos clientes son los operadores ferroviarios, públicos o privados. En un segundo plano, figurarían los suministradores de productos o servicios a la plataforma del vehículo ferroviario para su ensamblaje, también conocidos como suministradores de subsistemas (entre estos se encontraría ALBATROS). Por último, en otro plano cabría considerar otros suministradores de materias primas y subcontratistas.

Desde esta perspectiva, ALBATROS es un suministrador de sistemas para un sistema más complejo, el vehículo ferroviario, que es ensamblado por un fabricante-ensamblador en función de las especificaciones y necesidades de un operador ferroviario que le ha encomendado la fabricación del vehículo mediante un procedimiento competitivo.

En efecto, los clientes (operadores ferroviarios) llevan a cabo procedimientos competitivos de adjudicación de contratos para la realización de un proyecto de vehículo ferroviario<sup>9</sup>. En consecuencia, no obstante la clasificación de los mercados expuesta, bajo la óptica de la demanda final, se observa que los sistemas en los que está especializada ALBATROS podrían

---

<sup>9</sup> En las adjudicaciones se prima la capacidad de realizar un proyecto que integre todas las actividades (todas las etapas del mercado). El adjudicatario asume la responsabilidad completa sobre el proyecto, dado que el coste de desvincular los productos es mayor que el de agruparlos.

formar parte de un mercado de producto compuesto por el vehículo ferroviario como sistema completo o por los elementos *on board* como un subsistema relevante<sup>10</sup>. Este Servicio entiende que esta cuestión puede quedar abierta, dada la naturaleza de la operación (escisión de negocio y paso de control conjunto a exclusivo sobre una de las partes del mismo).

Así, a la luz de las consideraciones anteriores, este Servicio considerará relevantes a los efectos del análisis de la operación notificada los mercados de convertidores estáticos de potencia, sistemas de información y control a bordo, módulos W.C. y productos de interiorismo a bordo, y mantenimiento y reparación de equipos

## V.2. Mercado geográfico

La notificante considera que los mercados de producto descritos son de ámbito geográfico mundial o, al menos, de dimensión coincidente con el EEE.

Señala la notificante, entre otros argumentos, que las condiciones de competencia en el ámbito mundial son similares y que los procedimientos de adjudicación de contratos están abiertos a operadores de ámbito supranacional, al menos en el EEE. Adicionalmente, los costes de transporte y entrega son insignificantes en relación con el valor total de los productos y servicios.

Sin embargo, se observan en algunos países europeos situaciones en las que empresas locales disfrutan de una cuota de mercado muy elevada en el ámbito nacional y que permiten cuestionar una definición supranacional del mercado de algunos componentes de subsistemas para su incorporación a vehículos ferroviarios. En todo caso, dada la naturaleza de la operación, esta es una cuestión que puede quedar abierta.

Por otra parte, el mercado de los servicios de mantenimiento e instalación se considera de dimensión nacional, debido a la importancia de la proximidad geográfica para la prestación de los servicios.

## VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

### VI.1. Estructura de la oferta

- *Convertidores estáticos de potencia para vehículos ferroviarios*

En 2004, las ventas mundiales<sup>11</sup> de convertidores alcanzaron 220 millones de euros, de los que 10 millones (un 4,5% del total mundial) correspondieron a España.

En el mercado europeo Bombardier, Alstom y Siemens poseen, de acuerdo con las estimaciones de la notificante una cuota conjunta del [50-60]% del mercado<sup>12</sup>. Otros operadores

---

<sup>10</sup> Decisiones de la Comisión europea en los asuntos M.2139 Bombardier/ADtranz; y M.818 Cardo/Thyssen.

<sup>11</sup> La notificante estima que en el mercado mundial, Bombardier, Alstom y Siemens poseen una cuota conjunta del [50-60]%. SEPSA (grupo Albatros) por su parte, mantiene una cuota de [10-20]%, por detrás de ABB ([10-20]%) y aventajando a Transtchnik ([0-10]%) y Faiveley ([0-10]%).

<sup>12</sup> Precisar la cuota correspondiente a cada uno resulta del todo imposible para Sepsa ya que depende de las decisiones que adopten a la hora de fabricar o externalizar los convertidores, decisiones que varían enormemente de año a año

destacados son ABB ([10-20]%), Transtechnik ([10-20]%) y Faiveley ([10-20]%) y la propia SEPSA ([0-10]%).

La estructura del mercado español de convertidores se recoge en el cuadro siguiente:

MERCADO ESPAÑOL DE CONVERTIDORES ESTÁTICOS DE POTENCIA PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS						
	2002		2003		2004	
	Millones €	%	Millones €	%	Millones €	%
<b>SepSA (Abatros)</b>	[...]	[70-80]	[...]	[60-70]	[...]	[70-80]
Bombardier, Alstom y Siemens	[...]	[20-30]	[...]	[30-40]	[...]	[20-30]
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>100</b>	<b>16</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Estimaciones de la notificante

SEPSA es el primer operador en el mercado español, con una posición consolidada, que le permite mantenerse como líder destacado en los últimos años.

Los principales competidores de SEPSA en este mercado son los constructores de vehículos ferroviarios (Bombardier, Alstom y Siemens) que también fabrican sus propios convertidores.

- *Mercado de sistemas de información y control:*

El mercado mundial de sistemas de información alcanza unas ventas de 500 millones de euros, de las que sólo 13 se realizaron en España.

SEPSA cuenta en este mercado con cuotas menores que en el de convertidores de potencia<sup>13</sup>. El cuadro siguiente registra la estructura del mercado español de estos sistemas:

MERCADO ESPAÑOL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL A BORDO PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS						
	2002		2003		2004	
	Millones €	%	Millones €	%	Millones €	%
<b>SepSA (Albatros)</b>	[...]	[60-70]	[...]	[50-60]	[...]	[40-50]
Faiveley	[...]	[10-20]				
IKUSI <sup>14</sup>			[...]	[0-10]	[...]	[10-20]
Otros	[...]	[20-30]	[...]	[30-40]	[...]	[40-50]
<b>TOTAL ESPAÑA</b>	<b>13</b>	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>	<b>13</b>	<b>100</b>

Fuente: Estimaciones de la notificante

SEPSA es, con diferencia, el primer operador en el ámbito nacional, pero con una cuota que ha registrado un significativo retroceso en los últimos años en beneficio de otros operadores, como IKUSI.

<sup>13</sup> Así, en el ámbito mundial su cuota estimada es del [0-10]% y en el europeo del [0-10]%, a gran distancia de los líderes del mercado, ALSTOM y SIEMENS.

<sup>14</sup> IKUSI-Ángel Iglesias, S.A.

- *Módulos WC y componentes de interiorismo*

En cuanto al mercado de módulos WC y componentes de interiorismo, la estructura del mercado nacional (un 4% del mercado mundial) en el que opera la adquirente a través de CMC presenta un menor grado de concentración:

MERCADO ESPAÑOL DE MÓDULOS WC Y COMPONENTES DE INTERIORISMO A BORDO PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS						
	2002		2003		2004	
	€	%	€	%	€	%
<b>CMC (Albatros)</b>	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
Saira	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
Temoinsa	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
Tecnifiber	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[50-60]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
<b>TOTAL ESPAÑA</b>	<b>17.256.235</b>	<b>100</b>	<b>22.901.667</b>	<b>100</b>	<b>19.572.336</b>	<b>100</b>

CMC es el principal operador del mercado nacional, con una cuota de [10-20]%, por delante de la italiana SAIRA ([10-20]%) y la española Temoinsa ([10-20]%).

- *Servicios de mantenimiento y reparación*

La presencia de ALBATROS en el mercado español de servicios de mantenimiento y reparación de equipos rodantes ferroviarios, es de sólo un [0-10]% muy por detrás del líder RENFE<sup>15</sup> (40-50%), las sociedades que operan los metros de Madrid y Barcelona, Alstom, Talgo y CAF.

Considerando una definición de mercado más estrecha, que sólo incluiría los ámbitos de mantenimiento en los que opera ALBATROS, esto es, mantenimiento de sistemas confort y seguridad, la cuota del negocio adquirido es del [10-20]%.

En todo caso, los principales competidores de ALBATROS no limitan sus actividades de mantenimiento a un segmento tan estrecho, sino que están presentes en el mercado de mantenimiento con carácter general.

## VI.2. Estructura de la demanda.

Los productos de ALBATROS se venden a fabricantes y operadores de vehículos ferroviarios (en España, fundamentalmente RENFE, FEVE, Metro de Madrid y Metro de Barcelona). Estos clientes tienen un elevado poder de negociación, y toman sus decisiones de compra en función de cada proyecto mediante procedimientos de adjudicación competitivos abiertos a proveedores internacionales.

Los clientes de componentes y sistemas ponderan distintos parámetros en decisión: el precio, la calidad y fiabilidad del sistema y la solvencia y reputación del proveedor. Como ya se ha mencionado, los clientes pueden demandar una oferta de productos y servicios integrada. En estos casos los clientes de Albatros son los fabricantes-ensambladores de vehículos ferroviarios y no los operadores ferroviarios.

<sup>15</sup> Cabe señalar que RENFE tiene una participación del 20% en ALBATROS ALCÁZAR.



Por lo que respecta a los servicios de mantenimiento y de instalación, la demanda se desarrolla básicamente por dos vías: concursos abiertos y concursos restringidos por vinculación tecnológica (cuando la empresa que presta dichos servicios está vinculada a una empresa que fabrica los productos que se desea mantener).

Los principales demandantes de los convertidores y sistemas de información, que suministra Albatros, a través de SEPSA, son:

PRINCIPALES CLIENTES DE SEPSA (en % sobre ventas totales)			
	2002	2003	2004
BOMBARDIER INC (Canadá)	[...]	[...]	[...]
CAF-Zaragoza	[...]	[...]	[...]
NY CITY TRANSIT AUTHORITY	[...]	[...]	[...]
ALSTOM EEUU <sup>16</sup>	[...]	[...]	[...]
ALSTOM ITALIA <sup>17</sup>	[...]	[...]	[...]

Los principales clientes de sistemas de interiorismo y módulos WC que Albatros suministra a través de CMC son:

PRINCIPALES CLIENTES DE CMC (en % sobre ventas totales)			
	2002	2003	2004
ALSTOM PORTUGAL	[...]	[...]	[...]
C.A.F.	[...]	[...]	[...]
PATENTES TALGO	[...]	[...]	[...]
METRO MADRID	[...]	[...]	[...]
RSI	[...]	[...]	[...]

Los principales demandantes de los sistemas clientes de información y control que suministra Albatros, a través de HCS, son Metro de Madrid ([...]%), Albatros Alcázar y MERAK ([...]%), Alstom España ([...]%) y RENFE ([...]%).

Por último los principales demandantes de los servicios de mantenimiento y reparación que presta ALBATROS ALCÁZAR son SEPSA (Albatros), [...]%, el negocio HVAC que se escindirá de Albatros -denominado MERAK ([...]%) y RENFE ([...]%).

### VI.3 Determinación de precios

Según la notificante, no existe un precio estándar o habitual para los productos mencionados, ya que el precio se fija en función de cada proyecto mediante licitaciones.

Los demandantes finales fijan un objetivo de coste y, sólo de forma muy genérica, las especificaciones de los equipos, que son luego negociadas con los diferentes proveedores potenciales. Si dos proveedores potenciales ofrecen especificaciones equivalentes, el cliente elegirá aquél que ofrezca el precio más bajo, dentro del cual se incluyen también los servicios de mantenimiento y asistencia post-venta a lo largo de la vida útil del producto.

<sup>16</sup> ALSTOM TRANSPORTATION INC.

<sup>17</sup> ALSTOM FERROVIARIA, S.p.a.

#### VI.4 Competencia potencial - Barreras a la entrada

Según la notificante, las principales barreras a la hora de acceder a los mercados de convertidores estáticos de potencia y los sistemas de información y control, son tecnológicas. También es preciso el respeto de ciertos estándares de calidad y fiabilidad. En todo caso, la notificante estima que se trata de mercados expugnables.

Por su parte, la notificante estima que en los mercados de interiorismo y módulos WC y de servicios de mantenimiento e instalación estas barreras son aún menos significativas.

Sin embargo, lo cierto es que a pesar de la aparente irrelevancia de las barreras a la entrada, la posición de SEPSA (Albatros), especialmente en el mercado nacional de convertidores, es muy destacada.

### VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación analizada consiste en la adquisición por parte de Núcleo de Fomento y Tecnología, S.L. (NFT) del control exclusivo sobre la sociedad ALBATROS, S.L., que ya controla conjuntamente.

La operación responde a la escisión de ALBATROS en dos unidades de negocio: cada uno de los socios que hoy controla conjuntamente esta sociedad adquiere el control exclusivo de uno de los dos negocios resultantes:

- Así, se escindirá de ALBATROS la unidad de negocio de sistemas HVAC (diseño, fabricación y comercialización de equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado) para vehículos ferroviarios que pasa a controlar en exclusiva Knorr Bremse SfS, actual socio de NFT en ALBATROS<sup>18</sup>.
- Por su parte, NFT pasa a controlar en exclusiva el resto del negocio de ALBATROS que opera en los mercados de convertidores estáticos de potencia con una cuota en España del [70-80]%, sistemas de información y control ([40-50]%), módulos WC y componentes de interiorismo para vehículos ferroviarios ([10-20]%), y servicios de mantenimiento y reparación de tales equipos ([10-20]%), siendo ésta la operación objeto del presente informe.

Puesto que NFT ya controla conjuntamente ese negocio, como consecuencia de la operación no se producen cambios cuantitativos en la estructura de los mercados relevantes (no hay adición de cuotas) pero sí cualitativos, en la medida en que el actual socio de NFT, deja de controlar conjuntamente ALBATROS y, por tanto, se desprende de la posición de ésta en los mercados considerados.

Tampoco, como resultado de la operación notificada, NFT amplía su cartera de productos. Por el contrario, NFT renuncia a su posición en el negocio de fabricación y comercialización de sistemas HVAC y se desliga del Grupo Knorr-Bremse, con empresas activas en distintos mercados de producto para vehículos ferroviarios y comerciales.

Adicionalmente, cabe considerar el poder compensatorio de la demanda en los mercados analizados. La demanda está muy concentrada en torno a ciertos fabricantes/ensambladores de

---

<sup>18</sup> N-05026 KB SfS/ALBATROS HVAC Business



vehículos ferroviarios u operadores ferroviarios, que adquieren los productos fabricados por ALBATROS a través de procedimientos de adjudicación competitivos y que cuentan con un importante poder de negociación. De hecho, algunos de estos demandantes también producen equipos y sistemas que compiten con los comercializados por Albatros.

Por todo ello, no cabe esperar que la operación resulte en una obstaculización de la competencia efectiva en el mercado español.

## VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.